

bó se usase de la fuerza, que el Cabildo defendió los Reales novenos que pedían los reveldes y nunca los lograron. Sabe que el Sr. Tezorerero, como estaba bien instruido en el dinero y alhajas de oro y plata, que se ocultaban en el Convento de Religiosas Capuchinas Indias baxo la direccion del Dr. D. José Mariano Mantecón (que en paz descance) y á que contribuyó dicho Sr. Tesorero para su custodia, luego que supo que los reveldes iban á registrar los Conventos de Monjas, al momento lo aviso á dicho Sr. Mantecón, y por este medio se consiguió libertar considerable numerario y alhajas de Europeos, á quienes pertenecian, de las manos de Ordoño y Talavera.

A la 40. Que todo lo dicho, y que lleva declarado, es publico y notorio tanto que el testigo cree que no habrá individuo del Vecindario que diga lo contrario, baxo la Sagrada Religion del juramento, ratificandose el testigo en el que tiene hecho, y á su virtud, declaró y lo firmó con Su Señoría, expresando no tocarle generales algunas de la ley para con el interezado, Tezorerero, Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera: doy fee.—M.—Alvarez.—Antonio Sanchez.—Joseph Alvarez.

NUMERO 703.—DECLARACION DE D. JOSÉ CASTAÑEDA.—14 de Abril de 1817.

3.—Otra del Capitan retirado D. José Castañeda Europeo.—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á catorce dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete; á efecto de continuar la presente informacion de Oficio, y hallarse Su Señoría satisfecho de la Cristiandad, fidelidad y arreglada conducta del Capitan retirado D. José Castañeda Ceballos, le hizo comparecer ante si, y teniendole presente, instruidole del Escrito presentado por el Tezorerero Dignidad de esta Santa Iglesia, Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, é interrogatorio que incluye, procedió á recibirle por ante mi, juramento que hizo baxo su palabra de honor, puesta la mano en la Cruz de su Espada de decir verdad en lo que fuere examinado con arreglo á dicho interrogatorio; y siendolo al tenor de él:

A la 1ª Dixo llamarse D. José Castañeda Ceballos, natural de los Reynos de Castilla Obispado de Santander Valle de Toranzo, Vecino y del Comercio de esta Ciudad Capitán retirado del Batallon Provincial de Milicias de la misma; Regidor Provisional, mayor de cincuenta años de edad, casado con Doña María Luisa Gris, natural de esta Capital, y que no le tocan las generales de la Ley con el Sr. Ibañez.

A la 2ª Que es cierto todo el contenido de esta pregunta, por haberlo visto ejercer los Empleos que refiere, con aceptación de los Illmos. Sres. Obispos, y del M. I. y Venerable Cabildo [en sede vacante, lo que es publico y notorio, comprobado con haverlo servido treinta y dos años.

A la 3ª Que tambien es publica y notoria su certeza, como lo es el desempeño de la Comisión en unión del Sr. Dr. y Maestro D. Antonio María Izquierdo y con particular empeño, como constará de las mismas causas de infidencia formadas entonces.

A la 4ª Que es constante que la noche del veinte de Noviembre del año de doce, en deshora, emprendió el Illmo. Sr. Bergosa, su fuga acompañado del Reverendo Padre Prior que entonces era de Dominicos de esta Ciudad, el Padre Lector Terreras, y que dejó de Gobernador de la Mitra en primer lugar al Sr. Dr. D. José Solís Gorospe, en segundo, al Sr. Dr. Ibañez su Provisor, y en tercero al Sr. Lic. D. Ignacio Mariano Vazconzels, y que es muy cierto y publico que desde el dia de la salida del Sr. Illmo. hasta el veinte y cinco en que tuvimos la desgracia de caer en las terribles manos de Morelos y sus secuaces Cabecillas, gobernó el dicho Sr. Dean y que desde aquel se encerró en su casa, de suerte que ni al Coro asistió, hasta el feliz momento en que las valientes Tropas del Rey nos sacaron de la Esclavitud, y yugo baxo el que gemimos diez y seis meses sin socorro, auxilio ni consuelo.

A la 5ª Que sabe y es cierto, que por el retiro del Sr. Solís Dean nombrado en primero lugar, se encargó el Sr. Ibañez, el gobierno de la Mitra, y que lo hizo por no desamparar la Jurisdiccion Eclesiástica, y dar lugar á que el despota Morelos hubiese puesto de Gobernador á el que titulaba Vicario general Castren-

ce, y que se le hiciera cargo al Sr. Ibañez de haber desatendido los gravisimos daños que se habian de seguir á la Religion y al Pueblo en sus Almas; que así se lo oyó decir al mismo Sr. Tezorerero; quexandose y lastimandose de la infeliz citación en que se hallava, y de la suerte que le habia tocado.

A la 6ª Que es cierto su contenido, y tambien publico, que nadie lo ignoró, como tampoco el haber obligado Morelos á que solemnissimamente hiciese el entierro de las cabezas de aquellos sus emisarios Lopez y Armenta, y que asistiesen todas las corporaciones, y particulares, el I. Ayuntamiento, y M. I. y V. Cabildo Eclesiastico, y á que se cantase la Misa por el Sr. Capitular, cosa que todos supieron y muchos vieron, y los mismos Eclesiasticos dependientes de la Iglesia, podrán decirlo con mas individualidad, porque el testigo no hacia poco, en oír, ver, y procurar, que ni se acordasen de su nombre, porque estaba con la muerte en los ojos, viendo como eran tratados los Europeos.

A la 7ª Que tambien es cierto su contenido, de modo que no cree que haya en el lugar, quien lo ignore, y menos, quien pueda negarlo, y que seguramente en aquellas circunstancias si el Venerable Cabildo no se le presenta, hubieran sus individuos experimentado los efectos de un orgullo y altanería, como la de Morelos y sus cabecillas que cada uno de ellos se consideraba un Soberano.

A la 8ª Que por el conosimiento, trato y comunicacion que ha tenido con el Señor Tezorerero Ibañez y con los otros Señores Capitulares por su adhesion á la buena causa, cre muy bien que no teniendo arbitrio para poderse escusar de prestar el juramento, que imperiosamente á fuerza armada, exigió Morelos, lo harian, como la pregunta expresa, oprimidos violentados sin recurso para escusarlo en lo exterior, se prestaron los Señores Canonigos á ello pero sabemos bien, que el haberlo recibido el Sr. Ibañez, fue un mero accidente de haberle tocado por antigüedad la precidencia del Cabildo por retiro del Sr. Dean en su Casa á titulo de enfermo, como lo habria recibido qualquiera otro Capitular si por su antigüedad lo hubiera tocado, y que no hubo en todo el Vecindario, y Estado Secular y Eclesiasti-

co, que [lo resistiera, como que teniamos al frente aquella fiera que se titulaba vencedora.

A la 9ª Que es tambien cierto que el Señor Ibañez no asistió á banquete alguno, ni en la casa que habitaba Morelos, donde ni aun lo presencié, tampoco asistió á otro banquete y convite general que se dió el dia del Patriarca Señor San José, habiendo concurrido, puede decirse, todo el lugar, así Eclesiasticos como Seculares, y dicho Señor ni se presentó en él, y en los otros á que lo convidaban, solo se presentava en la concurrencia precisamente á que lo vieran; pero á corto rato se salia; esto lo sabe el testigo porque lo ha oído, y por haberlo visto en otras concurrencias.

A la 10. Que no supo, ni vio que para ejercer su autoridad y su debido uso, concurriese á Morelos ni á sus principales Cabecillas, ni fue sabedor de que persona alguna lo dijese, y que por lo que pertenece al Diacono Ordoño, no ignora seria, como expresa la pregunta, porque este infeliz Eclesiastico no reconocia Superior y ni contenia el desenfreno con que se conducia contra los Europeos, y contra ricos; y que sabe que por el Intendente que Gobernaba entonces, se formó proceso contra dicho Diacono.

A la 11 Que tiene por cierto su tenor en vista de lo que los reveldes hicieron con el Padre Cura de Villaalta, con el de Xuquila, y con el de Exutla, que de propria autoridad, los traxeron á la Ciudad, y aquella porcion de vandidos, que fue por ellos, los robaron, hasta dejarlos sin ropa que ponerse; tomandoles hasta los muebles y pertenencias, segun lo oyó decir lastimandose las gentes de como padeciamos Europeos y los que no lo eran, especialmente Eclesiasticos.

A la 12. Que es cierto ciertissimo todo su contenido, lo que sabe por haber oído no solo á los Señores Capitulares quexarse y lamentar la desgracia de la separacion y destierro de sus dos compañeros, y sin poderlo remediar, segun decian temerosos de que Morelos empeorase la cosa destinandolos á otro paraje que les fuera mas gravoso, ó que la emprendiese con los otros Capitulares, pues sabe y le consta por haverlo oído de boca de los reveldes, que estaban muy mal con el cuerpo y con los

individuos, como ellos les llamaban chaquetas, y que tambien le consta el desaire que sufrió el cuerpo Capitular, cuando se interezó con Morelos para la vida del Exmo. Sr. Teniente General D. Antonio Sarabia, que fué publico en la Ciudad, y le parese al testigo, que lo mismo sucedió para con el Señor Coronel Comandante de Brigada Don Bernardino Bonavia.

A la 13. Que es como se refiere, por ser publico y notorio su contenido en toda la Ciudad y que por la misma publicidad llegó á entender el insulto cometido por el revelde Bustamante al Ilustre Cavildo por no haber deferido á su modo de pensar, y que tambien sabe por publico y notorio, y asi haberlo oido que ni los Señores Capitulares Eclesiasticos ni los individuos adictos á la buena causa, votaron á los que los reveldes querian para vocal del Congreso fantástico de Chilpancingo, aunque de este artículo no tiene noticia de los pormenores, y solo de lo que publicamente se decia.

A la 14. Que el testigo sabe, como lo sabe todo este publico, que ni el Señor Tezorerero ni otro alguno de los miembros de este ilustre cuerpo fué, ni es adicto al sistema de la insurreccion, á excepcion de uno, que tubo la desgracia de ceparse de su cuerpo, y con franqueza decian que les eran contrarios á su sistema, y que era necesario sacarlos de la Ciudad, para lo que no dexaron de hacer sus exfuerzos, como lo comprueba la reconvencción que el testigo supo habia hecho Morelos al Cabildo, y segun se dixo, amenazando á sus individuos; que el testigo no la vió ni la leyó; pero oyó hablar de ella, desde luego se hace juicio, que el Señor Tezorerero daria el voto, como expresa en la pregunta; pero que tampoco lo oyó ni supo de él, y si concidera, que por el conocimiento que le asiste de su persona, y de lo tocante á su manejo, habla todo el lugar, le parece que se le debe creer.

A la 15. Que es practica corriente, y observada en la Iglesia como este artículo refiere, y es tambien notorio, que por el retiro del Sr. Dean á su casa, y ninguna asistencia á la Iglesia y estar vacante el Archidiano y Chantria le tocó la Presidencia al Sr. Tezorerero, y que no sabe ni cree que el V. Cavildo hubiera celebrado alguno á beneficio de la insurreccion,

pues ya en este particular declaró absolviendo el artículo trece.

A la 16. Que como Regidor que es, sabe muy bien ser cierta la pregunta y su contenido y la ve observado que siempre para todo lo que ocurre el Ayuntamiento Al Sr. Dean, por su falta al mas antiguo que hace de Precidente y la contestacion, ha sido, y es, que lo tratará con el V. Cavildo y avisará de la resulta, esta ha sido la practica que hasta el dia rige, y cuando es por escrito se pasa al Sr. Precidente el Oficio, quien lo recibe y responde verbalmente que dará cuenta al Cabildo; y como entonces por el retiro del Sr. Dean, estaba de Precidente el Sr. Ibañez por eso citaba los Cabildos, y que no supo, ni oyó, ni es creible que los huviese á favor de la insurreccion porque todos los individuos la detestaban.

A la 17. Que aunque no está instruido en su contenido, que como publico sabe por haverlo oido, que el Canonigo Lectoral embió orden desde Chilpancingo para que al Sr. Tezorerero se le formara Sumaria por no haber cantado la Misa.

A la 18. Que segun eran los insurgentes, no seria extraño, que si el Sr. Tezorerero no hubiera cantado la Misa, lo habria hecho alguno de sus Capellanes: que lo que sabe de cierto en orden á esta pregunta es, que no asistió al Sermon; que no habló con ninguno de ellos, y que por no concurrir, se bino á desayunar á su casa, y no se presentó en sus refrescos que tuvieron en el Cuartel, ni tampoco asistió á los Matrimonios, no puede decir mas, sino que en cosas graves, siempre procuró conservar la pureza de nuestra Santa Religion, que no se le tocase en lo mas minimo, y que bien cree que consultaria con hombres Doctos, aunque no sabe, ni puede saber quienes eran, porque como no es cosa que sale al publico, no es facil saberlo.

A la 19. Que la ignora.

A la 20. Que la tiene por cierta, respecto á que sobre Diezmos, aunque fué Juez Hacedor de Diezmos el año de doce en que por Noviembre cayó aquella langosta en este suelo, acabó en Enero del trece, y que es cierto, que solo concurrió con Morelos, las ocaciones que dice y como lo dice.

A la 21. Que solo sabe los trabajos que padecieron los Padres Curas en cuyas Parroquias cayo la langosta, y asi por esto como porque estuvo mirando el manejo y conducta de el Sr. Tezorerero, tiene por cierto el artículo.

A la 22. Enteramente carece de noticia sobre su contenido.

A la 23. Tambien la ignora.

A la 24. Que de su contenido nada sabe.

A la 25. Que es cierto, y sabe muy bien el testigo todo el tenor de la pregunta y que pasaba, como en ella se expresa, pues su publicidad es notoria á todo el Pueblo, de forma que aun el que se titulaba Comandante de Artilleria de oficio Cohetero, á pretexto de celebrar el angusto nombre de nuestro Soberano el Sr. D. Fernando 7º sin correr atencion con el Sr. Precidente, á las seis de la tarde, hizo repicar á buelo las Esquilas de Catedral sobre que fué reconvenido por el mismo Sr. Tezorerero, y dada queja á Rocha, que era Gobernador de la Plaza, y que tiene por cierto, que nunca dió orden para que en las Iglesias se celebrasen Misas de gracias, ni se cantase el *Te Deum* en ellas, porque se hubiera sabido por el mismo cumplimiento de la orden, si se hubiera dado, y en esto se funda el testigo su respuesta, y en que no oyó jamas palabra alusida á semejante orden, y que efectivamente podrán declararlo los Prelados de dichas Iglesias.

A la 26. Que es cierto y asi se dixo de publico en la Ciudad, que los reveldes, horas escusadas, para que nadie los viera, quitaron los Edictos del Ilmo. Sr. Obispo, y del Santo Tribunal de la Inquisicion, sin noticia del Sr. Tezorerero ni de los Prelados de las Iglesias, en cuyas puertas estaban fixados, y que ciertamente si no se hubieran recogido por el gobierno Eclesiastico pudiera haberse seguido un escandalo, porque era su dicho comun desde Morelos hasta el ultimo de sus secuaces, que las excomuniones se quitaban [con los cañones.

A la 27. Que ignora el contenido de la pregunta, como se refiere, pero que en aquellas circunstancias no tenia arbitrios el Sr. Tezorerero para otra cosa, porque si condescendia al pedimento, se hacia, y si no condescendia se haria con ultrage, aun de lo mas sagrado de la Religion, y quedaba expuesta la ciudad y Pro-

vincia á quantas nulidades provienen del defecto de autoridad legitima, y la persona á ser tambien ultrajada y sacada presa para los puntos que ellos tenian, y por este motivo es publico y notorio, que todo este Pueblo fiel, fidelisimo, á pesar de su patriotismo, todo individuo Eclesiastico y Secular, Religioso, hombres y mugeres todos les obedecian por la fuerza y opresion en que viviamos, y por no exponer la vida que todos teniamos en el filo de un cuchillo.

A la 28. Que oyó entre fieles vecinos y adictos á la buena causa, lo que en ella se expone.

A la 29. Que ya tiene dicho lo que save en este particular, y que aunque no puede afirmar lo demás, hablando de buena fee, lo cree, porque save la religiosidad y lo conoce la conducta del Sr. Tezorerero.

A la 30. Que la certeza de esta pregunta la acredita el aspecto del Sr. Tezorerero, que estava casi muerto, ó á lo menos muriendose porque no era para menos lo que le pasaba y de que el testigo lo es oculár.

A la 31. Que no admite duda su contenido, y cierto á la faz de todos los que tuvimos la desgracia de vivir tan largo tiempo gimiendo baxo aquel yugo.

A la 32. Que tiene por cierto el tenor de la pregunta, por no haver observado ni notado cosa en contrario, especialmente por haber vivido retirado el Señor Tezorerero de toda comunicacion con Morelos.

A la 33. Que nunca los insurgentes tubieron por de su partido al Sr. Tezorerero, antes bien se expresaban de contrario, tratandolo de chaqueta.

A la 34. Que de ese caso no pudo tener noticia por haber sucedido fuera del lugar.

A la 35. Que no sabe hubieran los reveldes librado sus ordenes por conducto del Sr. Gobernador de la Mitra, ni ellos eran capaces de sometercele, segun el orgullo con que se conducian, pues todo lo que pedian lo hacian imperiosamente, como fué el escandaloso hecho de amenazarlo, conque sino mandaba que las Iglesias estuviesen abiertas la noche del Jueves Santo, las abrian los cañones, y que contra las bayonetas no habia resistencia, ni tampoco cree el testigo, que el Sr. Tezorerero admitiese la calificación de unas ordenes que publi-

camente abominaba, y si no se les oponia era por estar dominado de la fuerza, sin auxilio que lo sobstubiera.

A la 36. Que es fuera de toda duda, y muy cierto, que el Sr. Tezoro no concurrió á mas juntas, que á las dos generales en que lo hizo todo el lugar, como tiene dicho, y asi es muy falso, que lo hubiesen nombrado vocal de junta alguna privada que los reveldes hubiesen tenido, ni era creible, que nombraran á una persona de quien no tenian satisfaccion para sus depravados fines, pues era publico y notorio, que asi lo articulaban, diciendo que era un chaqueta; y de el titulado Vicario Castrence Herrera en publico y delante de varias personas, sabe el testigo por haberlo oido á varias personas fidedignas, que dixo: El Gobernador de la Mitra es un picaro político que me ha negado las licencias de celebrár que le pedi; y que por el conocimiento que tiene de dicho Sr. Tezoro, y lo que vió y observó el testigo en aquella infeliz epoca, aun quando lo hubiesen nombrado vocal para alguna junta, se habria escusado, y que tambien es falzo que actuase con Herrera en las causas que fulminó á los Eclesiásticos, ni tubo mas parte que llamar á los que le pedian, y esto como tiene dicho, para que no fuesen atropelladas sus personas; y que tambien es muy falzo que hubiese intervenido en la que refiere la pregunta relativa á los Sres. Vazconcelos y Moreno, pues estaba de ella tan ignorante, como lo estabamos todos, hasta que bino la providencia de Morelos, segun dicho Sr. Tezoro se lastimaba de semejante ocurrencia, y porque fué publico que en nada contaban con el para estas iniquidades.

A la 37. Que es tan cierto como publico, que el Sr. Tezoro no tubo la menor intervencion en la impresion de los papeles incendiarios, y ceditiosos, que los reveldes Herrera y sus compañeros con quienes vivian, formaba copiando mentiras y especies falzas para alucinar al Pueblo y hacerle creer que la insurrección iba á aumentar, que estos papeles los imprimian semanalmente hasta que obserbaban y vendian en cuenta, y los ponian en poder de los confidentes para que hicieran el efecto, que es lo que se pregunta de la pregunta del testigo, y en lo demas el juramento por el Sr. Tezoro como afirmado con juramento. A la 38. Que es tan cierto como publico, que el Sr. Tezoro no tubo la menor intervencion en la impresion de los papeles incendiarios, y ceditiosos, que los reveldes Herrera y sus compañeros con quienes vivian, formaba copiando mentiras y especies falzas para alucinar al Pueblo y hacerle creer que la insurrección iba á aumentar, que estos papeles los imprimian semanalmente hasta que obserbaban y vendian en cuenta, y los ponian en poder de los confidentes para que hicieran el efecto, que es lo que se pregunta de la pregunta del testigo, y en lo demas el juramento por el Sr. Tezoro como afirmado con juramento.

save
lo cree todo

un Eclesiástico como el Sr. Tezoro; que no habia de perjurar.

A la 38. Que es muy cierto, que no hubo uno solo, que dexase de obedecer, á quanto mandaba y mandaron Morelos y sus cabecillas, y todos los insurgentes que tomaron su nombre: Que asi las Corporaciones, como los individuos en particular cada uno obedeció, en lo que le tocaba, y no podia ser de otra suerte, porque ellos mandaban el pais, nos intimidaron con sus castigos, con el cateo, y robos, y con unas continuas amenazas, que no quedaban en eso, sino que pasaban á la execucion; y que continuamente estaban asechandonos, ya por si, ya por sus indignos confidentes insurgentados que andaban proporcionando ocasion de hablar de la insurreccion, detestandola, para provar como se producian los incautos? y luego hacian las denuncias, de que resultó, que hubo individuos que anochecian y no amanecian, comprobado esto con las repetidas cuerdas que sacaron; lo que llegó al punto de que se ponian espías de ellos por parte de noche en las puertas cerradas de tiendas ó piezas que caian á la calle, á procurar oír lo que dentro se hablaba: y aun asi el Sr. Tezoro y los Sres. Capitulares sus compañeros, exponiéndose á ser victimas de aquella furia, no descendieron en que se quitasen de la Iglesia las Armas Reales como queria Velasco: No se prestaron á que se hiciese el aniversario de su invacion en la Iglesia de la Merced en donde se celebra el de la conquista de esta Capital por Hernan Cortés, como lo pretendia Benito Rocha que era Gobernador de la plaza, ni que se hiciese tampoco en la Merced, otro aniversario que se celebra anualmente en la Iglesia del Convento de San Juan de Dios ni que fuese por su indigna ocupacion de Paiz, si no por lo que tienen de costumbre ambos Cabildos.

A la 39. Que sabe como que es publico y notorio, que asi el Sr. Tezoro como todos los individuos del V. Cabildo, han contribuido con sus facultades á pesar de la cortedad de sus rentas, á la buena causa, antes de que los reveldes tomasen la Ciudad, con ordenes expresas á los colectores de diezmos, para que en sus respectivas Administraciones franqueasen á la tropa del Rey y sus dignos Gefes, quanto necesitasen de lo que tubieran existen-

te perteneciente al ramo, como supo el testigo, que habian verificado los colectores de Yanhuítlan y Teotitlan del Camino Real, con un mil y quinientos pesos para la construccion de cañones; con mas de dos mil pesos que el mismo Sr. Tezoro como Comisionado del Cabildo fué á ofrecer al Exmo. Sr. General D. Antonio Gonzales Saravia el dia mismo del ataque, para socorro de los artesanos que estaban destacados en varios puntos de la Ciudad; y para repartir de ellos, un mil pesos á los que se distinguiesen en la defensa en que se hallava el que responde como capitán que era, y uno de los Gefes de dia, nombrado por el Sr. General. Que sabe haber ocultado los reales de la Claveria, para que los reveldes no se los llebasen, como lo hizo Morelos, previniendo á su comisionado Rocha, que sino exhibian los Claveros los seis mil y pico de pesos que robó, se usase de la fuerza; que el Cabildo defendió los reales novenos que pedian los reveldes, y nunca los lograron: Sabe, que el Sr. Tezoro, como que estaba bien instruido en el dinero y alhajas de oro y plata que se ocultaban en el Convento de Religiosas Capuchinas, baxo la direccion del Sr. D. José Mariano Mantecon (que en paz descanse) y á que contribuyó dicho Sr. Tezoro para su custodia; luego que supo que los reveldes iban á registrar los Conventos de Monjas, al momento lo aviso á dicho Dr. Mantecon; y por este medio se consiguió libertar considerable numerario y alhajas de europeos á quienes pertenecian, de las manos de Ordoño y Talavera: Que fué publico el dia de la entrada de los reveldes; que estando con muchisima gente, refugiado en el Convento de S. Agustin, defendió á los europeos, ocultandolos en la Sacristia; y habiendo entrado el malbado Cura de Maltrata, un fulano Alarcón, titulandose Brigadier con una chusma de su jaez, diciendo que iba en busca de los europeos, y el Sr. Tezoro le salió al encuentro, y habiendolos ocultado, le dixo, que alli no habia europeos, que ninguno de los que veia, lo eran, y asi los libertó; que fué tan publico como agradecido y alavado de todos los europeos que lo supieron.

A la 40. Que todo lo dicho que lleva declarado, es publico y notorio, tanto que el testigo cree que no habrá individuo del vecindario,

que diga lo contrario baxo la sagrada Religion del juramento, ratificandose el testigo en el que tiene hecho y en su virtud, declarado; y lo firmó con S. Sria. doy fee.—M.—Alvarez.—Josef de Castañeda Cevallos.—Joseph Alvarez.

NUMERO 704.—DECLARACION DE D. JOAQUIN GUTIERREZ BUSTAMANTE.—16 de Abril de 1817.

4.—Otra de D. Joaquín Gutierrez Bustamante, Europeo.—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á diez y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: en prosecucion de esta informacion; el Sr. Brigadier Comandante General á consecuencia del beneplacito pedido al Sr. Intendente Corregidor de esta Capital y Provincia hizo pareser ante si á D. Joaquín Gutierrez de Bustamante de esta vecindad y comercio sugeto de notoria providad, y de la mas arreglada conducta, á quien teniendo presente, le hizo saver con la mayor reserva, el escrito presentado por el Tezoro Dignidad de esta Sta. Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, é interrogatorio que incerta para examen de los testigos que S. Sria. de oficio elija; y habiendolo sido el nominado presente D. Joaquín Gutierrez, por ante mi le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Sta. Cruz en debida forma de derecho baxo el que prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de las que motiva el dicho interrogatorio

A la 1.^a Dixo, llamarse como dicho es, D. Joaquín Gutierrez de Bustamante, Europeo, natural de las montañas de Santander, lugar Bexoris, Valle de Toranzo, de estado Soltero de edad de cincuenta y dos años, y responde

A la 2.^a Que desde el año de mil setecientos ochenta y seis que vino á esta Ciudad y ha estado de Caxero en la casa del Teniente Coronel D. Francisco Antonio de Goytia, hasta la entrada de los insurgentes, y despues, viviendo en la Ciudad en todo este tiempo, ha tenido perfecto conocimiento del Señor Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera quien ha cumplido con las obligaciones de sus empleos, que

cita á satisfaccion de los Illmos. Prelados que subcesivamente lo han continuado ellos, pues ha sido publico y notorio.

A la 3ª. Que es cierto el contenido de esta pregunta, como lo es, el haber desempeñado la Comision en compañía del Sr. Dr. y Maestro D. Antonio Maria Izquierdo, como debiera constar necesariamente en las causas formadas á los Insurgentes.

A la 4ª. Que es verdad, que el dia veinte de Noviembre del año de mil ochocientos doce á deshora de la noche emprendió la fuga nuestro Illmo. Sr. Bergoza, en compañía del presentado Fray Francisco Terreras y Prior que por entonces lo era de Santo Domingo, dejando nuestro Illmo. de Gobernador de la Mitra, en primer lugar al Sr. Dr. D. José Solis Gorospe, en segundo, al Sr. Dr. Ibañez su Provisor, y en tercero, al Sr. Lic. D. Ignacio Mariano Vasconzelos, y que es verdad y ciertísimo, que desde el dia de la salida del Illmo. Sr. hasta el veinte y cinco que caimos en las terribles manos de Morelos, y sus cequaces, gobernó el Señor Dean, y desde aquel dia se retiró á su casa, hasta el dia que vinieron nuestras valientes tropas á sacarnos de la esclavitud en que yaciamos.

A la 5ª. Que es cierto, que el Sr. Dr. Ibañez se encargó del gobierno de la Mitra, por no desamparar la jurisdiccion ordinaria Eclesiastica por el retiro del Sr. Dean Solis y lo hizo tan solamente por no dar lugar á que el despota Morelos pudiese de Gobernador al que nombrava Vicario general Castrence, y que todo lo contenido en la pregunta, es ciertísimo por haber sido publico y notorio.

A la 6ª. Que todo lo contenido en la pregunta, es verdad, aunque á pesar de que se hallava el testigo, como puede considerarse Europeo, con el cuchillo en la garganta, no lo vió, fué publico y notorio de haber Morelos obligado á todo el lugar asi Corporaciones, como particulares, Ayuntamiento, y Cabildo Eclesiástico á que hiciese el entierro de las cabezas de los Emisarios Armenta y Lopez, y que se cantase la Misa por uno de los Capitulares, que todo fué tan notorio, que nadie lo ignoró.

A la 7ª. Que es ciertísimo el contenido de la pregunta, pues lo podrá manifestar el lugar entero, sin excepcion de solo una persona, por-

que fué publico el orguyo, altanería y soberbia conque estaba Morelos y toda su gavilla, como lo manifestava él, y todos ellos, cree, que de no haber los Señores Canonigos á presentarse á ellos, hubieran experimentado un mal resultado.

A la 8ª. Que por el pleno conocimiento que ha tenido del Sr. Tezoro Ibañez, y tambien con los otros Sres. Capitulares, por su adhesion á la buena causa, cree que dicho Sr. no teniendo arbitrio para poderse excusar de prestar el juramento, que imperiosamente, á fuerza armada, exhibió Morelos, lo harian como se refiere en la pregunta, oprimidos y violentados, sin recurso para poderlo excusar en lo exterior, se prestaron los Sres. Canonigos á ella.

A la 9ª. Que tambien es cierto, que dicho Sr. Tezoro no concurrió á banquete alguno, ni fué á la casa de Morelos, ni á otro convite general que hubo el dia de Sr. San José en donde concurrieron varias personas, Seculares y Eclesiasticos y que tambien es ciertísimo todo lo expuesto de la pregunta, pues fué publico y notorio su contenido.

A la 10ª. Que no tubo noticia, que dicho Sr. Tezoro ocurriese á Morelos para el ejercicio y uso de su autoridad, ni á sus cabecillas; pero si es ciertísimo todo lo contenido en la pregunta, por haber sido publico y notorio en la ciudad.

A la 11. Que tiene por verdadero su tenor, en vista de lo que los insurgentes hicieron con el Padre Cura de la Villaalta, con el de Xuxquila, y con el de Exutla, que por propia autoridad los traxeron á la ciudad, y aquella porcion de bandidos que fueron por ellos, los robaron hasta dejarlos sin ropa que ponerse, hasta los muebles que tenian, segun oyó decir á las gentes de como padecian Europeos y no Europeos, principalmente Eclesiasticos lamentandose todos de nuestra infeliz situacion.

A la 12. Que sabe, por haber oido no solo á los Sres. Canonigos, sino tambien á otros individuos, quejarse, y lamentar la desgracia de la separacion y destierro de sus dos compañeros, y sin poderlo remediar, y temerosos segun decian, de que Morelos los destinase á otro parage mas gravoso, y que tambien la emprendiese con los demás capitulares, pues sabe con evidencia, por haberlo oido de boca de los insurgentes, que estaban muy mal con ellos, y con los demás particulares, que ellos llamaban

haquetas revelados, y que tambien le consta el desaire que sufrió el Cuerpo capitular quando se interezó con Morelos por la vida del Exmo. Sr. Teniente General D. Antonio Saravia, y lo mismo aconteció para con el Sr. Brigadier Comandante de Brigada D. Bernardino Bonavia, pues esto fué publico y notorio en la ciudad, sobre enyos particulares no una sino muchas veces oyó las quejas del Sr. Penitenciario, como que era de la casa que habitaba el declarante.

A la 13. Que es como se refiere, por ser publico y notorio su contenido en toda la Ciudad y que por la misma publicidad, llegó á saber el insulto cometido por el insurgente Bustamante, sobre que tambien se lo oyó al Sr. Penitenciario.

A la 14. Que el testigo sabe muy bien por ser notorio y publico, que ni el Sr. Tezoro, ni otro individuo alguno de este Ilustre Cuerpo fué ni es adicto al Sixtoma de la Insurreccion, á excepcion de uno que se separó de su Cuerpo, como hasta en el dia lo está, y que es verdad, que los insurgentes no llevaban al Sr. Tezoro, ni á sus Compañeros, y con franqueza decian que les eran contrarios á su sixtoma, y que era necesario sacarlos de la Ciudad, para lo que no dejaron de hacer sus esfuerzos, como lo comprueba la reconvenccion que hizo Morelos al Cabildo, y segun se dixo, que amenasó á sus individuos, y que por este motivo procuraban precaverse.

A la 15. Que por el retiro del Sr. Dean á su casa, y ninguna asistencia á la Iglesia y estar vacante el Archidiano y Chantria, le tocó, segun se conversaba por los inteligentes que saben estas cosas, la Precidencia al Sr. Tezoro, y que no sabe ni cree, que los Sres. Capitulares hubiesen celebrado Cabildo á beneficio de la insurreccion.

A la 16. Que la ignora.

A la 17. Que aunque no está instruido en su contenido, que como publico y notorio sabe por haberlo oido, que el Canonigo San Martin mando orden desde Chilpanzingo para que se le formase al Sr. Tezoro, Sumaria por no haber cantado la Misa.

A la 18. Que la ignora, porque su destino no le proporciona motivo de saberlo.

A la 19. Que no llegó á sus oidos, ni á su

noticia, que hubiera dado licencia de confesar y celebrar á los Capellanes insurgentes, y se acuerda haberse dicho, que el que nombravan Vicario Castrence, Herrera, burló é hizo xacara del Tezoro en la casa del Canonigo San Martin por no haberle dado las licencias que pedia, tratandolo de pícaro politico chaqueton.

A la 20. Que la tiene por verdadera respecto á que sobre Diezmos, aunque fué Juez Hacedor de Diezmos el año de doce en que por el mes de Noviembre cayó aquella langosta en este Suelo, acabó en Enero de el de trece; y que es cierto, segun lo oyó decir de personas de credito, que solo concurrió con Morelos en las ocasiones que dice, y como lo tiene dicho, como lo lamentaba á su presencia el Sr. Penitenciario compadeciendose del Sr. Tezoro de los trabajos que estava pasando.

A la 21. Que solo sabe, que los Padres Curas en sus Curatos padecieron muchos trabajos por la caída de la langosta, que repentinamente se dejaban ver en esta Ciudad, huyendo el fuego, y asi por esto como porque estuvo observando el manejo y conducta del Sr. Tezoro Ibañez, tiene por cierto el articulo.

A la 22. Que carece enteramente de noticia sobre el particular.

A la 23. Que tambien la ignora.

A la 24. Que nada sabe sobre su contenido.

A la 25. Que es muy cierto el tenor de la pregunta, y que pasaba, como en ella se expresa por haber sido publico y notorio á este Pueblo, de manera que el que se nombrava Comandante de Artilleria, de oficio cohetero á pretexto de celebrar el nombre de nuestro Soberano el Sr. D. Fernando 7º sin previo aviso á el Sr. Precidente á las seis de la tarde mandó repicar á buelo las esquilas de la Catedral, sobre que fué reconvenido por el Sr. Precidente quien tambien dió la queja á Rocha que era Gobernador de la Plaza, y que segun oyó decir que jamas dió dicho Sr. Precidente orden á que celebraran en las Iglesias Missas de gracias y cantasen el *Te Deum*.

A la 26. Que es ciertísimo por su publicidad en la Ciudad, que los insurgentes quitaron los edictos del Sr. Obispo y del Santo Tribunal de la Inquisicion, que estaban fixados en las puertas de las Iglesias, en oras excusadas, sin noticia del Sr. Tezoro, ni de los Prelados